

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA           |         | FUERA de CORDOBA     |         |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
|                      | PESETAS |                      | PESETAS |
| Un mes . . . . .     | 5       | Un mes . . . . .     | 6       |
| Trimestre . . . . .  | 12'50   | Trimestre . . . . .  | 15      |
| Seis meses . . . . . | 21      | Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 40      | Un año . . . . .     | 50      |

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 15 Febrero 1927.)

### Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

### Junta Provincial de Beneficencia

Núm. 541

### EDICTO

Promovido por el señor Alcalde de Montoro como Presidente del Patronato del Hospital de Jesús Nazareno instituido en dicha ciudad, expediente para clasificar como de Beneficencia particular dicha institución, se advierte a los representantes e interesados en los beneficios de dicha Fundación que con arreglo a lo que preceptúa la regla primera del artículo

57 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, se encuentra de manifiesto dicho expediente por término de quince días en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia sita en el Gobierno civil, para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Córdoba 12 de Febrero de 1927.—El Secretario Administrador, Pedro Villoslada.—Visto Bueno: El Gobernador Presidente, Luis María Cabello Lapiedra.

### Servicio Agronómico Nacional

Sección de Córdoba

Núm. 576

Teniendo necesidad esta Jefatura de arrendar un local con destino a oficinas para esta Sección, se invita a los propietarios de fincas urbanas de esta capital para que en el término de veinte días a contar desde la fecha, puedan presentar proposiciones por escrito en esta Sección Agronómica bajo las siguientes condiciones.

- 1.ª El canon de arrendamiento será de 3.000 pesetas anuales.
- 2.ª El contrato se estipulará por un año prorrogable indefinidamente por la tática.
- 3.ª El precio de dicho arrendamiento se abonará por trimestres vencidos, sin fianza previa.

4.ª Para denunciar el contrato deberá avisar una parte a la otra de los otorgantes, con tres meses de anticipación, por lo menos.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los interesados.  
Córdoba 15 de Febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe, J. Merino del Castillo.

### Ayuntamientos

DOS TORRES

Núm. 556

### Edicto

Don Antonio Herrero Portal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales que ha de regir en este término municipal en el año corriente, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 10 días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 12 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Antonio Herrero.

### SANTA EUFEMIA

Núm. 547

Don Alfonso Rubias y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme al reglamento de 2 de Julio de 1924, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de las imposiciones municipales sobre las bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes y carne de hebra establecido para los años 1927, 1928 y 1929, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de tres mil quinientas pesetas cada anualidad a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración desde la fecha en que se adjudique el remate hasta el 31 de Diciembre de 1929.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas el día en que haga los diez de inserto este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eufemia 10 de Febrero de 1927.—Alfonso Rubias.

## Delegación de Hacienda de Córdoba Administración de Rentas Públicas

### IMPUESTO CONSUMOS

Núm. 564

Al objeto de que puedan ser conocidos sin duda alguna los cupos que los respectivos Ayuntamientos de esta provincia acogidos al Real decreto de 15 de Diciembre de 1925, habrán de satisfacer al Estado por el concepto de consumos y alcoholes en el presente ejercicio de 1927.

| AYUNTAMIENTOS | CONSUMOS  | ALCOHOLES | TOTAL     |
|---------------|-----------|-----------|-----------|
| Belmez        | 25.720'06 | 4.216'50  | 29.936'56 |
| Montalbán     | 7.844'00  | 740'00    | 8.584'00  |
| Pedro Abad    | 5.275'10  | 454'75    | 5.729'85  |

Córdoba 12 de Febrero de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Fernando Martínez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Danyila.

#### VALENZUELA

Núm. 557

#### EDICTO

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde constitucional de Valenzuela.

Hago saber: Que queda expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales para el año actual de 1927 por término de 8 días durante los cuales podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Valenzuela 12 de Febrero de 1927. El Alcalde, M. Oliván.

#### MONTILLA

Núm. 565

La Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión del día 11 del actual acordó declarar definitivas las listas de Compromisarios para Senadores de este Municipio en la forma que resultan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 13, correspondiente al día 15 del pasado mes de Enero, por no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición de las mismas al público.

Montilla 14 Febrero de 1927.—El Alcalde, C. Gracia.

#### ESPEJO

Núm. 544

Don Juan Romero Chamizo, Alcalde accidental de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos nacidos en esta villa en el año 1906 y alistados para el reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.º artículo 96 del Reglamento, Enrique López Hidalgo, hijo de Lorenzo y de Francisca y Desiderio Jiménez Adrián, hijo de Desiderio y de Natividad, se les cita por el presente edicto cumpliendo el artículo 111 del mismo Reglamento, para que

el día 6 de Marzo próximo a las nueve de la mañana comparezcan en esta Alcaldía a la clasificación de soldados que ha de celebrarse, y aleguen ante el Ayuntamiento lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que marca la ley.

Espejo a 10 de Febrero de 1927.—Juan Romero.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 555

Don José Sánchez Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que fué encontrada en este término municipal por los agentes de mi autoridad el semoviente que a continuación se reseñará y que puesto a disposición de esta Alcaldía, se anuncia el hallazgo con el fin de que pueda ser recogido por su dueño en el término y forma que dispone el Reglamento para la Administración y régimen de las reses montancas de veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y cinco.

#### Reseña del semoviente

Potro de un año a quince meses, 1'20 de alzada, negro, calzado de pies y armiñado mano derecha, lucero a la izquierda con cordón hasta entreollares donde ensancha, bebe con el superior, hierro del Fenix en el muslo izquierdo.

Villanueva de Córdoba 12 de Febrero de 1927.—José Sánchez Moreno.

#### VALENZUELA

Núm. 526

#### Edicto

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde constitucional de Valenzuela.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso abierto para proveer la plaza de Practicante

titular de este municipio con el haber anual de 400 pesetas, por falta de solicitantes, se anuncia nuevamente al público por término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía con los documentos acreditativos de estar en el libre ejercicio de su profesión.

Valenzuela 9 de Febrero de 1927.—M. Oliván.

#### HORNACHUELOS

Núm. 531

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la cuenta general del Pósito de esta villa, correspondiente al año de mil novecientos veinte y seis se anuncia queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles para oír reclamaciones.

Hornachuelos a 9 de Febrero de 1927.—José Herrera.

#### FERNAN NUÑEZ

Núm. 511

#### EDICTO

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fernán Núñez.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el empiedro y acerado de las calles Joaquín Costa, Pérez Galdós, Muñoz Pérez, Senda Ancha, Alpechineras y plazuela de las Escuelas, del barrio de Santa Ana; como asimismo la calle Pi y Margall, del Barrionuevo, se anuncia por el presente, previniendo al mismo tiempo que debiendo contribuir los propietarios de las fincas comprendidas en el plan de reforma, con el 30 por 100 del coste total de las obras, esta Alcaldía pone a disposición de los interesados el expediente tramitado en estas oficinas municipales, para que en el término de cinco días hábiles y hora de doce a dos de la tarde, pueda ser examinado, oyéndose las reclamaciones que se formulen.

Fernán Núñez 7 de Febrero de 1927.—Alvaro Cecilia.

#### VALENZUELA

Núm. 514

#### EDICTO

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde constitucional de Valenzuela.

Hago saber: Que constituida la Asociación administrativa de propietarios obligados a contribuir especialmente al primer establecimiento de acerados de las calles Feria, Ancha, Plaza de la Constitución y Baena de esta villa, se convoca a dichos propietarios por el presente, además de ha-

erlo por cédula, a la Asamblea general que se celebrará bajo mi presidencia en la Casa Consistorial a las diez horas del día que haga ocho de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para elegir Junta de Delegados y formar los Estatutos de la Asociación.

Valenzuela 9 de Febrero de 1927.—Manuel Oliván.

#### ADAMUZ

Núm. 548

Don José Luque Gozález, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna durante su plazo reglamentario de exposición al público contra las listas de Compromisarios para Senadores de este pueblo publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número trece del sábado quince de Enero del año actual, esta comisión municipal permanente en sesión celebrada en el día de hoy ha acordado declarar definitivas aquellas listas tal y como aparecen en dicho BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz a 11 de Febrero de 1927.—José Luque.

#### ENCINAS REALES

Núm. 558

#### EDICTO

Don José M.ª González Ramirez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento pleno de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de mi presidencia, en sesión del 10 de los corrientes, el presupuesto municipal de gastos e ingresos, para el año 1927, por el presente y a partir de la fecha del mismo, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días y otros 15 en la Delegación de Hacienda a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales a 11 de Febrero de 1927.—José M.ª González.

#### LA VICTORIA

Núm. 580

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el reparto general de utilidades de este Municipio para el año actual de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 14 de Febrero de 1927.—Andrés Zafra.

## VALENZUELA

Núm. 539

## Edicto

—:—

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde constitucional de Valenzuela.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Inspector de Higiene pecuaria de esta población dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, se anuncia al correspondiente concurso para proveerla, por término de 30 días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía en el plazo marcado, sus solicitudes y documentos acreditativos de estar en el libre ejercicio de su profesión.

Valenzuela 10 de Febrero de 1927.—M. Oliván.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 546

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Hinojosa del Duque 11 de Enero de 1927.—Manuel Blasco.

## VILLA DEL RIO

Núm. 545

## EDICTO

—:—

Propuesta por la Comisión permanente el suplemento de crédito al capítulo 11, artículo 3.º, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 12 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan Torralba.

BAENA

Núm. 568

## EDICTO

—:—

Debiendo procederse a la formación del padrón de contribuyentes obliga-

dos a tributar por solares sin edificar por lo que respecta al actual año de 1927, se advierte a todos los propietarios de los mismos la obligación en que se encuentran de declarar los mismos expresado su valor en venta, en el negociado de arbitrios de la Secretaría municipal durante un plazo de 8 días hábiles y partir de mañana, pasado el que y para los que en este ejercicio no lo hayan efectuado se procederá a verificar la comprobación pericial oportuna.

Baena 12 de Febrero de 1927.—El Alcalde accidental, J. Toro.

## FERNAN NUÑEZ

Núm. 581

Don Alvaro Cecilia Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 23 de Enero último, se sacan a concurso seis plazas de músicos de primera con el haber de doscientas setenta y cinco pesetas anuales cada una; siete de segunda con doscientas pesetas y siete de tercera con ciento treinta y cinco pesetas.

Las condiciones para tomar parte en repetido concurso, pueden verse en esta Alcaldía.

Una vez organizada la Banda de música con arreglo a lo que resulte del concurso acordado, se procederá a la confección del oportuno Reglamento por que haya de regirse.

El acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día veinte y tres de los corrientes y hora de las doce.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de su tenor que se fijan en los sitios apropiados, para general conocimiento.

Fernán-Núñez catorce de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Alvaro Cecilia.

## HORNACHUELOS

Núm. 582

## EDICTO

—:—

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento han sido fijadas tal como resultan las cuentas municipales co-

rrespondientes al ejercicio denominado «Segundo semestre de mil novecientos veinte y seis», las cuales acompañadas de los respectivos documentos justificativos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de que los habitantes del término puedan durante dicho plazo y ocho días más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Hornachuelos a 15 de Febrero de 1927.—José Herrera.

## VALENZUELA

Núm. 567

## EDICTO

Don Manuel Oliván Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas generales de ordenación y caudales de este Pósito municipal pertenecientes al año 1926 se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos y formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Valenzuela 11 de Febrero de 1927.—Manuel Oliván.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 536

## Cédula de citación

—:—

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital, en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia, dimanada del sumario seguido contra Carmen Rabasco López, cuyo actual paradero se ignora, se cita a esta por segunda vez, para que el día veinte y uno del actual, y hora de las once, comparezca en dicho Tribunal, al objeto de notificársele el auto en que se le ha comprendido en la condena condicional; apercibida en el caso de que no lo verifique, de que se alzarla la suspensión

de la condena y se procederá a lo demás que corresponda.

Córdoba 10 de Febrero de 1927.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

## RUTE

Núm. 523

## Edicto

—:—

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, a un gitano domiciliado últimamente en Carcabuey, cuyo actual paradero se ignora, nieto de un tal Alejandro cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de ocho días a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de oírle en declaración apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho pues así lo tengo acordado en providencia del día de la fecha dictada en sumario que se instruye por hurto de una caballería.

Dado en Rute a 9 de Febrero de 1927.—El Juez de Instrucción, A. Navas Romero.—El Secretario, Fernando Vargas.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 573

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán; como asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, las cuales fueron hurtadas en la noche del cinco al seis del corriente mes, en el sitio denominado El Malo, término de Belalcázar, propiedad de los vecinos de Cabeza del Buey, Pablo Fernández y Esteban Vigará.

Dado en Hinojosa del Duque a doce de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

## Señas de las caballerías

—:—

De la propiedad de Pablo Fernández

Una burra de cinco años, capa pará, 1'23 de alzada, hierro B-2 de la Unión Ganadera, anca derecha.

Y un burro pardo oscuro, cinco años, alzada mediana, sin hierro.

De la propiedad de Esteban Vigará

Una burra de nueve años, capa rucía, alzada 1'23, hierro La Unión Ganadera, nalga izquierda.

Una burra de nueve años, alzada 1'22, hierro B-2 de La Unión Ganadera, en anca derecha y rastra de un rucho de ocho meses.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

: : : : TRABAJOS DE LUJO : : : :

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

: : : : Y CASAS COMERCIALES : : : :

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

## PRIEGO

Núm. 562

Don Antonio Domínguez Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber; que en este Juzgado se ha seguido juicio de menor cuantía instado por Pablo León Molina, de esta vecindad, contra don Luis Santaella Moreno, de igual domicilio, sobre cobro de cantidad, en cuyo juicio, en ejecución de sentencia firme dictada en el mismo a instancia de la representación del actor, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días la finca embargada al demandado que se pasa a reseñar.

Pesetas

Dos quintas de una sexta parte en proindivisión de una casa principal situada en la calle de Prim, de esta ciudad número cincuenta y siete, antes con el cuarenta y nueve, con patio y fuente de agua potable y con Molino aceitero en la parte que dá a la calle Polo por donde tiene puerta accesoria y linda por la derecha entrando casa de Carmen Merino Trujillo, izquierda de don Juan Ramirez Roca y espalda con la calle Polo y por esta calle linda por derecha con la de Adolfo Villena Ruiz y por la izquierda casa de doña Amalia Castilla, cuya participación de casa ha sido valorada por perito en la cantidad de seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos. 6.666.66

Dicha participación de casa esta gravada con las anotaciones preventivas de embargo que constan de la certificación de carga aportada y con la parte de Censo que corresponda, que pesan sobre las casas agrupadas con que se formó la casa principal según aparece de dicha certificación de cargas.

La subasta de expresada participación de casa tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día tres de Marzo próximo a las doce bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo que sirve de tipo para dicha subasta.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta referida deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento en efectivo del valor dado a la parte de finca descrita, o presentar resguardo de haberlo verificado en el establecimiento correspondiente sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta,

con cuyos títulos deberán conformarse los licitadores.

Cuarta. Y que el remate podrá hacerse con cualidad de ceder a un tercero.

Dado en Priego a ocho de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Domínguez.—Por mandado de su señoría El Secretario P. H., Enrique Rosa.

## LUCENA

Núm. 588

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ruega a las Autoridades e individuos de la policía judicial de la nación la practica de diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de un arado marca Janer, con las iniciales A. C. en la garganta hechas con un punzón, los puños de hierro y el colgadero de las llaves cortado y colocado en la manecera derecha de la pertenencia de don Antonio Crespo Reina vecino de Benamejí, que le fué hurtado la noche del nueve al diez del corriente de un olivar del Cortijo de San Antonio de este término procediendo también a averiguar quién sea el autor que será detenido en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Lucena a 12 de Febrero de 1927.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, P. H. Francisco Flores.

## CORDOBA

Núm. 585

## E D I C T O

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 10 del actual, fueron sustraídas a don Salvador Raya Serrano, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Murillo, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

## R e s e ñ a

Burra blanca, pequeña, cerrada, ensillada, lunar negro muslo izquierdo.

Otra rucia clara, pequeña cerrada. Rucho dos años, rucio.

Mulo cuatro años, negro, mohino, mediano, romo, número 14 paletilla izquierda.

Todos hierro letra R. tabla izquierda del cuello, y el del Fénix Agrícola V-11 anca del mismo lado, y además el mulo lleva el hierro de la Mundial C-2 en nalga izquierda.

## POZOBLANCO

Núm. 589

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en la fecha del seguro Junio de 1921 era de cuatro años, de 1'49 metros de alzada, alazana, raya cruzada, marca A en el muslo derecho y el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V-2 donde se halla asegurada en el muslo izquierdo; hurtada la noche del 22 al 23 de Enero último del sitio Ventas Nuevas término de Villanueva de Córdoba, propia del vecino de dicha villa Sebastián Espejo Coletto, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a once de Febrero de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla García.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 560

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Juan Murillo Guisado, vecino de Santa Eufemia, en el sumario seguido en este Juzgado, por el delito de estafa; se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los muebles y semovientes, embargados al dicho procesado, que a continuación se expresan:

Una silla basta en mal uso, justipreciada en una peseta veinte y cinco céntimos.

Otra silla basta, también en mal uso, su valor una peseta veinte y cinco céntimos.

Una mesa basta en mal uso, su valor una peseta.

Un burro de dos años, capón, pelo rucio, justipreciado en cincuenta pesetas.

Una marrana, pelada, de unos dos años, su valor cien pesetas; y

Otra marrana de unos dos años, pelada, con la cola cortada, su valor setenta y cinco pesetas.

Cuya subasta y remate, tendrá lugar en este Juzgado el día veinte y tres del actual a la hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado previa-

mente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dichos bienes; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y que los referidos bienes se encuentran en poder del Depositario don Pedro Jiménez Mata, vecino de Santa Eufemia.

Dado en Hinojosa del Duque a 12 de Febrero 1927.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

## LORA DEL RIO

Núm. 572

## CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Sevilla y Córdoba, se cita con los apercibimientos debidos al rematado Juan Sánchez Solís, de 21 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Diego y Teresa, con domicilio en Posadas, calle Barca, número nueve, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos indicados para practicar una notificación orden 205 año 1926.

Y para que llegue a conocimiento del interesado expido la presente en Lora del Río a 12 de Febrero de 1927.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 540

CAMACHO MUÑOZ Francisco, de unos diez y ocho años, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado ultimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 12 de Febrero de 1927.—Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Luis Jiménez Clavería.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital